



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.

Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU 11-1956

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 25 de marzo

Número 68

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 11

En defensa de la salud pública la Jefatura Provincial de Sanidad ha dispuesto una serie de medidas, de cumplimiento rigurosamente obligatorio, que afectan a todos los establecimientos del Ramo de Hostelería, como restaurantes, cafeterías, bares, clubs, discotecas, cantinas, etc. etc., encaminadas a proteger a todos aquellos alimentos que se hallen expuestos en barras, mostradores, estanterías u otros lugares, para que sean debidamente cubiertos por un sistema de vitrinas o similares; dispositivo que habrán de montar en el plazo máximo de dos meses, que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente.

Y en apoyo de la expresada medida sanitaria, este Gobierno Civil desea hacer público, que el incumplimiento de aquella disposición podrá ser objeto de las sanciones adecuadas que le sean propuestas por la Jefatura competente, pudiendo incluso llegarse, en caso de reincidencia, a la clausura del establecimiento objeto de denuncia.

Burgos, 17 de marzo de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de las Corporaciones Locales que deberán remitir a esta Jefatura Provincial

los modelos «G» e «I» de la liquidación del presupuesto de 1974, a la mayor brevedad posible.

Los impresos para ello podrán ser adquiridos de sus proveedores habituales y para su redacción siguen en vigor las mismas normas que en ejercicios anteriores.

Al mismo tiempo deberán remitir los modelos estadísticos 12 y 13 (liquidación por conceptos de ingresos y por partidas de gastos).

Si alguna entidad local no hubiera enviado todavía la liquidación del presupuesto, deberá hacerlo con los modelos antes especificados.

Burgos, 21 de marzo de 1975.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

## Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 251/74, a instancia de la Compañía Mercantil Central Alavesa de Crédito S. A., representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra don Ignacio Montero Amirola, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 108.360 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1975.—Vistos por el Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Compañía Mercantil Central Alavesa de Crédito, con domicilio en Vito-

ria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don José Julián Pérez Echevarría, contra don Ignacio Montero Amirola, mayor de edad, industrial, domiciliado en Almuñecar, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Ignacio Montero Amirola, hasta hacer pago a la Compañía Central Alavesa de Crédito S. A., de la cantidad de 73.360 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Olías. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Alberto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ignacio Montero Amirola, se expide el presente edicto.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1975.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.401.—380,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña María Juana García Ordúñez, mayor de edad, casada con don Eduardo García García, asistida de éste, sus labores, de Sestao, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y de otra, como demandados, don Mariano Berezo García, mayor de edad, viudo, tratante, de Burgos, y don Pedro Berezo García, mayor de edad, casado, industrial de igual vecindad, representados por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y contra los herederos desconocidos de don Mariano Berezo García, vecino que fue de Burgos, declarados en rebeldía; sobre reconocimiento de hija natural de la demandante y otros extremos.

Fallo. — Que, estimando la demanda formulada por doña María Juana García Ordúñez, asistida de su esposo, debo declarar y declaro que la misma es hija natural de doña Raimunda García Ordúñez u Ordóñez, esposa y madre de los demandados, don Mariano Berezo García, don Pedro y don Mariano Berezo García, respectivamente, con todos sus derechos inherentes a tal condición y cualidad y, concretamente, a los de carácter sucesorio como hija natural de referida señora, en la cuantía establecida en el Código Civil, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, extensiva a los herederos desconocidos del citado en último lugar, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia Moreno. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. Juárez. — Rubricado.»

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los «Herederos desconocidos de don Mariano Berezo García», vecino que fue de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 235/74, seguidos a instancia de don Noé Cámara García, contra Confecciones Freixas S. A., de Badalona, calle Progreso s/n, sobre reclamación de 111.646 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se relacionan como de la propiedad del demandado:

Una furgoneta, comercial, marca D.K.W., matrícula B-8274-K, valorada en 80.000 pesetas.

Un automóvil, marca Renault, modelo R-12, familiar, matrícula B-8744-AK, valorado en 110.000 pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que en turno corresponda, el día 30 de abril próximo, y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder de la demandada, con domicilio en calle Progreso, s/n, de Badalona.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1975. — El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1.402.—270,00

## Anuncios Oficiales

### Gobierno Militar de Burgos

#### Prevención a los Ayuntamientos de la Provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que los reclutas del reemplazo de 1974 (segundo llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que pueden ponerles.

#### Equipaje. Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos le facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

— Para desayuno: 5 pesetas.  
— Para primera comida: 23 pesetas.  
— Para segunda comida: 18 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C.I.R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 15 de marzo de 1975.

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 802/74, seguidos ante esta Magistratura en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa don Demetrio Retolaza e Ituarte, sobre reestructuración de plantillas, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de marzo de mil

novecientos setenta y cinco, don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa don Demetrio Retolaza e Ituarte, con domicilio social en Olmos de Atapuerca, sobre reestructuración de plantillas, y

Fallo: Que estimando la certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se acuerda la disolución de los contratos de trabajo que ligaban a la empresa don Demetrio Retolaza e Ituarte, con los productores don Bonifacio Miranda Miranda, don Primitivo González Heras, don Abundio Moral Armentia, don Raafel Colina Cerdá, don Roque Chave Alcalde, don Antonio Doporto Diz, don Emiliano Barcenilla Monzón y don Angel Sastre Portugal, debo condenar y condeno a la empresa don Demetrio Retolaza e Ituarte a que satisfaga en concepto de indemnización las siguientes cantidades: cinco mil quinientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos a don Bonifacio Miranda Miranda; siete mil novecientos quince pesetas con diez céntimos, a don Primitivo González Heras; cinco mil seiscientos dieciséis pesetas con ochenta y cinco céntimos a don Abundio Moral Armentia; cinco mil doscientas ochenta y una pesetas con ochenta céntimos a don Rafael Colina Cerdá; cuatro mil seiscientos doce pesetas con sesenta y cinco céntimos, a don Roque Chave Alcalde; cinco mil novecientos noventa pesetas con setenta céntimos, a don Antonio Doporto Diz; seis mil setecientos noventa y dos pesetas a don Emiliano Barcenilla Monzón, y cinco mil novecientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos a don Angel Sastre Portugal.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación en la forma y casos establecidos en el texto refundido de procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—E. Molins.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal al productor don Antonio Doporto Diz, cuyo último domicilio era Olmos de Atapuerca (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

## Jefatura Provincial de Carreteras

*Junta Provincial Administradora de vehículos y maquinaria de Burgos*

Habiendo sido autorizada esta Junta Provincial para la enajenación de diverso material, se efectuará la correspondiente subasta a los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», contados únicamente los hábiles, a partir del siguiente al de publicación.

La subasta tendrá lugar a las once horas del indicado día, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras, sita en la Avenida del Cid, núm. 52, de esta ciudad.

La maquinaria objeto de subasta es la siguiente: Cinco camiones, todos ellos marca Ebro; cuatro lotes de chatarra de material diverso; tres plantas asfálticas de bacheo, marcas Patch-Mix y Meco; tres machacadoras de mandíbulas, marcas Grasset, Granier y Metalúrgicas San Martín y una gravilladora, marca Babbittles.

La maquinaria puede examinarse en los Parques de esta Jefatura, sitos en Burgos, Medina de Pomar, Briviesca y Villadiego, durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 18, hasta el día anterior al de la subasta.

Hasta las 13 horas de este mismo día, podrán presentarse las proposiciones en la Pagaduría de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos.

Las normas por las que se han de regir estas subastas se hallan expuestas en los tableros de anuncios de la mencionada Jefatura y en el Parque de la misma, sito en la calle Madrid, núm. 86.

Burgos, 17 de marzo de 1975.—El Delegado del M. O. P.—Presidente de la Junta Provincial, (ilegible).

1540. — 252,00

## Delegación de Trabajo de Burgos

*Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil.*

Habiéndose sufrido error en la publicación en el B. O. de la provincia, número 36 de 14 del pasado mes de febrero, del texto del Convenio y en lo referente al sueldo mensual del Jefe de Grupo, incluido en el Personal Mercantil Técnico no titulado, que se ha consignado 12.420 en lugar de 11.420, que es el pactado y el realmente señalado, se rectifica el mismo en el sentido señalado.

En Burgos, a 17 de marzo de 1975.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

## Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita al efecto por el Presidente de la Hermandad de Labradores de Quintanar de la Sierra.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Término municipal de Quintanar de la Sierra.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura al Guarda mayor forestal de ICONA, residente en Quintanar de la Sierra, y al puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente

compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 10 de marzo de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.502.—550,00

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

#### Presupuesto extraordinario de alumbrado público y otros

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamayor de los Montes, 5 de marzo de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Villariezo

En el «Boletín Oficial del Estado», número 55, de fecha 5 del actual, se publica el anuncio subasta siguiente:

«Se anuncia subasta pública para el arriendo de la explotación de extracción de arena y grava en este término municipal y paraje «La Carrasquera», propiedad de este Ayuntamiento; la referida subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al cumplirse los veinte días también hábiles, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, en esta Casa Consistorial.

Objeto del aprovechamiento.—El arriendo de la extracción de arena y grava en una superficie de 10.000 metros cuadrados, que señalará esta Corporación, en el paraje «La Carrasquera». El contrato será de diez años. El tipo de licitación será de 900.000 pesetas en total por los diez años. Fianza provisional, el 1 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, en el 5 por 100 del total en que se adjudique el aprovechamiento.

Si quedare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al siguiente día hábil de transcurridos diez días hábiles, de la celebración de la primera, en el mismo local, hora y condiciones.

Presentación de plicas.—Todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas, en que se cumplan veinte días hábiles desde su publicación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

D. ...., de ... años, natural de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ..., de ....., con documento N. I. núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... núm. ..., para el arriendo de extracción de arena y grava,

anunciado por ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en número y letra), comprometiéndose en lo demás a cumplir con cuanto se indica en el pliego de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

Villariezo, 22 de enero de 1975. El Alcalde, V. Antón.— 2.115-C.— Es copia de su original.

Villariezo, 11 de marzo de 1975. El Alcalde, Vicente Antón.

1.359.—359,00

### Ayuntamiento de Eterna

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA, de esta provincia, y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y los de este Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles, contados desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, y a la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta ordinaria del aprovechamiento siguiente:

310 hayas maderables, con un volumen de 164 m. c. de madera, sitos en el monte denominado Ordoquia, núm. 11 del C. U. P., con una tasación de 295.200 pesetas.

Esta subasta lleva un descuento del 20 por 100, autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, por haber quedado desierta anteriormente, la que queda en una tasación de 236.160 pesetas.

Los pliegos para optar a la subasta se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, y hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Eterna, 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, Agapito García Alarcía. 1.360.—189,00

## Anuncios Particulares

### MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON. 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL